



**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 642/2016**

La Paz, 13 de octubre de 2016

**VISTOS:**

El Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones al Público aprobado mediante la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 529/2016 de 12 de septiembre de 2016 (**RAR 529/2016**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 950/2016 de 10 de octubre de 2016 (**INF TEC DE DISPONIBILIDAD**); el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 1339/2016 de 12 de octubre de 2016 (**INFORME TECNICO JURIDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO 1.- AMBITO DE COMPETENCIA**

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (**Ley N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

**CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES**

Que mediante RAR 529/2016, y en cumplimiento del Resuelve Primero de la Resolución Ministerial N° 095 de 06 de abril de 2016 (**R. M. 095**) que aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones, la ATT publicó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones al Público, correspondiente a la gestión 2016.

Que mediante el INF TEC DE DISPONIBILIDAD, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, se informó respecto a las frecuencias disponibles para llevar a cabo el presente proceso licitatorio de acuerdo al detalle descrito en la Tabla 1, adjuntando además el cálculo previo del Derecho de Uso de Frecuencias, correspondiente a la presente gestión.

| N° | Area de Cobertura  | Banda MHz                                  | Sub Banda | Canalizado | Disponible |
|----|--------------------|--|-----------|------------|------------|
| 1  | Ciudad de Trinidad | 5.150,00 a 5.160,00<br>5.160,00 a 5.170,00 | A - B     | SI         | SI         |

Tabla 1.

Que el INFORME TECNICO JURIDICO concluyó y recomendó que, con la finalidad de dar cumplimiento al Cronograma de Licitaciones Públicas, aprobado mediante RAR 529/2016 y la normativa vigente para el Otorgamiento de Licencias de Uso de Frecuencias Radioeléctricas, se emita la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual, se apruebe y autorice la publicación del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/010; el precio base de la Licitación, el precio de venta del pliego de especificaciones conforme los parámetros técnicos establecidos en el mismo y se conforme la Comisión Calificadora de acuerdo a lo detallado en el mencionado Informe.





**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 642/2016**

**CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO**

Que el párrafo II del Artículo 8 de la Ley N° 164, establece que: *“La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias”.*

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la Ley N° 164, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que el de regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el párrafo I del Artículo 32 de la Ley N° 164, señala: *“La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes a través de Resolución Administrativa otorgará la licencia para las actividades de telecomunicación que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Mediante solicitud de parte interesada, se podrá otorgar para los casos de redes privadas o radio enlaces requeridos para redes en funcionamiento, previo cumplimiento de requisitos establecidos y si las frecuencias están definidas para el uso solicitado en el Plan Nacional de Frecuencias”.*

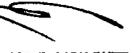
Que el párrafo III del Artículo 25 del Reglamento General a la Ley N° 164 del Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO A LA LEY N° 164**), dispone que: *“Las Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público, serán otorgadas por la ATT según corresponda, por un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas”.*

Que la Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012, aprobó el Plan Nacional de Frecuencias.

Que el Artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), señala que: *“El otorgamiento de licencias para el uso de frecuencias para los servicios de telecomunicaciones al público se realizará a través de licitación pública”.* Asimismo, establece el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a Redes Públicas.

Que el párrafo I de la Resolución Ministerial N° 305 de 17 de noviembre de 2015, modificó el párrafo II del Artículo 7 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, señalando que: *“Si la prestación del Servicio para el cual se solicita una habilitación específica, requiere del uso de frecuencias, deberá presentarse la solicitud de licencia de uso de frecuencias y habilitación específica de manera conjunta, conteniendo la información y requisitos exigidos para ambas licencias, siguiendo su proceso independiente de otorgamiento”.*

Que el párrafo I del Resuelve Tercero de la R. M. 095, establece que: *“En el marco de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 164 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 1391, la Autoridad de regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT aplicará*





**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 642/2016**

los procesos y procedimientos para asignar frecuencias de acuerdo a lo siguiente: **a)**... Hasta (2) sub bandas (A – A' y B – B') por cada área de servicio, donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. **b)**... Hasta tres (3) sub bandas por cada área de servicio donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del servicio de acceso a internet. La asignación al operador solicitante deberá ser de dos (2) sub bandas. En caso de que el operador solicitante ya cuente con una sub banda se podrá asignar a este un (1) sub banda adyacente a la ya asignada. **c)**... Hasta nueve (9) sub bandas por cada área de servicio donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del servicio de acceso a internet de acuerdo a la siguiente distribución: hasta cuatro sub bandas (canalización C, D, E y F) para el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria y hasta cinco (5) sub bandas para otros operadores de telecomunicaciones en el resto de las canalizaciones disponibles. La asignación a cada operador deberá ser en pares de dos (2) sub bandas. En caso de que el operador solicitante ya cuente con una sub banda, se podrá asignar a este una (1) sub banda adyacente a la ya asignada”.

Que la Resolución Administrativa N° 206/99 de 25 de enero de 1999, modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa N° 651/99, emitidas por la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, se estableció: “**PRIMERO.-** ...todo Pliego de condiciones de Licitaciones Públicas para otorgación de Concesiones, Licencias, o ambas, (...) deberá indicar la fecha de iniciación de su venta para cada contratación y contener el valor de dicho pliego, que deberá ser depositado en la cuenta bancaria a favor de la Superintendencia. **SEGUNDO.-** El monto por el valor del Pliego de condiciones se establecerá en razón al tipo de Servicio Licitado, que será definido en el rango de 0,1% al 1% del precio base establecido en el pliego. En caso de no existir precio base, el valor del Pliego de condiciones será hasta el 5% del monto total de la Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de Propuesta, redondeado a la siguiente decena”.

**CONSIDERANDO 4.- ANALISIS TECNICO LEGAL**

Que de los antecedentes expuestos, la normativa vigente y conforme a la verificación del INF TEC DE DISPONIBILIDAD y el análisis realizado mediante el INFORME TECNICO JURIDICO, en cumplimiento al Cronograma de Licitaciones Públicas para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones al Público, aprobado mediante RAR 529/2016, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual, se apruebe: el Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/010, para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada al servicio de Acceso a Internet, en la ciudad de Trinidad del departamento de Beni conforme a los parámetros, plazos y condiciones técnicas establecidas en el INFORME TECNICO JURIDICO.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la ATT, Ingeniero Roque Roy Méndez Soletto, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Pliego de Especificaciones para la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/010, para el otorgamiento de Licencia para Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet, en la ciudad de Trinidad del departamento de Beni en las sub bandas A (5.150 a 5.160 MHz) y B (5.160 a 5.170 MHz), que formará parte integrante e indivisible de la presente





**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 642/2016**

Resolución.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** la publicación en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, la convocatoria a la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/010, para el otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet, en la ciudad de Trinidad del departamento de Beni en cumplimiento al numeral 3 del Artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

**TERCERO.- ESTABLECER** como precio base para la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/010, el monto de Bs237.953,00.- (Doscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos).

**CUARTO.- ESTABLECER** el monto de Bs2.000,00.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos), como precio del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/010.

**QUINTO.- CONFORMAR** la Comisión Calificadora encargada de llevar a cabo la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2016/010, de la siguiente manera:

|            |   |                           |
|------------|---|---------------------------|
| Presidente | : | HEBERT MONTEVILLA DÁVALOS |
| Secretario | : | GLENN ADOLFO MELGAR ROJAS |
| Vocal 1    | : | JORGE CALLEJAS LAURA      |
| Vocal 2    | : | JUAN CARLOS CUENTAS       |

**SEXTO.- INCLUIR** el modelo de Declaración Jurada de Datos Generales adjunta en el Anexo B de la presente Resolución.

**SEPTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria en la página web de la ATT ([www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo)), en cumplimiento al Artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

**OCTAVO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC que proceda a la publicación del extracto de la licitación en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT ([www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo)), en cumplimiento al Artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Ing. Roque Roy Méndez Soletó  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

  
Dr. Daniel H. Bayal Escobar  
DIRECTOR JURIDICO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

